

requieren de la participación y cooperación de múltiples actores, tales como el individuo, **los gobiernos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades, los medios de comunicación, el sector privado y académico, a fin de fortalecer la promoción de una cultura de paz y no violencia, y responder de manera efectiva y participativa a las necesidades de la sociedad en su conjunto.**

Que, el artículo 197° de nuestra Constitución Política, ha establecido que "(...) *Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley*".

Que, el inciso 1.1, del numeral 1, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo.

Que, el inciso 8 del Artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco especial del cual goza la Municipalidad Metropolitana de Lima, se asigna como competencia de la Entidad "*(8. Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Centro Histórico de Lima, del Proyecto de la Costa Verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal; y de otras que lo requieran*)".

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, los que de conformidad a lo establecido en el inciso 1 del Artículo 44°, son publicados en el diario oficial El Peruano.

Que, con la emisión de la Ordenanza N° 1907, Ordenanza que Aprueba el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, ha establecido las bases a través de las cuales se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima, con la finalidad de optimizar la labor que vienen desarrollando. En ese sentido, se tiene que la finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica brindando auxilio y protección en la provincia de Lima.

Que, en ese sentido, la citada Ordenanza ha dispuesto en su Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final "(...) *Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano"*.

Que, Asimismo, se aprecia que el proyecto de Reglamento, ha contemplado como instrumentos de gestión el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018, el cual fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-IN, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, el cual fue ratificado mediante Ordenanza 1906, los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana; entre otros. Por lo que, se precisa que el proyecto, materia del presente Informe, se encuentra en franca armonía con las políticas públicas que rigen el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; es decir, con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, mediante el Memorando No. 100-2015-MML-GSGC-SOS.JP de fecha 11 de diciembre de 2015 el Equipo de Planeamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana formula el proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 042-2015-MML-GSGC de fecha 17 de diciembre de 2015 la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el informe técnico del proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Memorando N° 010-2016-MML-GAJ de fecha 07 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, remite las observaciones encontradas en el proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 005 -2016-MML-GSGC-EAL de fecha 13 de enero de 2016 el Equipo de

Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite el Informe técnico legal sustentatorio del proyecto del Reglamento del SIMESEC, con la subsanación de las observaciones detectadas por GAJ;

Que, mediante el Memorando No. 144-2016-MML-GP de fecha 28 de enero de 2016 la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° 017-2016-MML-GP-SDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante el cual emite opinión técnica favorable del proyecto de Reglamento de SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 092-2016-MML-GAJ de fecha 03 de febrero de 2016 la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite su informe técnico legal favorable sobre el proyecto del Reglamento SIMESEC;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO de la Ordenanza No. 1907, ORDENANZA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SIMESEC".

Artículo 2°.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano; y el texto del Reglamento en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

1345370-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Establecen el monto mínimo del Impuesto Predial y vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el ejercicio fiscal 2016

ORDENANZA N° 002-2016/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 2 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-SGRRFT-GAT-MDPN del 15 de enero de 2016, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 012-2016-GAT/MDPN del 22 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 013-2016-SGyAJ/MDPN del 26 de enero de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2016 del 27 de enero de 2016 emitido por la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3950.00 Nuevos Soles para el Ejercicio Fiscal 2016, como índice de referencia para las normas tributarias, el mismo que servirá de base para determinar el monto del Impuesto Predial mínimo:

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el Art. 15° Inc. B) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN, estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en la referida Ordenanza se establece que dichas tasas son de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que han sido señalados en la misma. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente.

Que, mediante Informe N° 001-2016-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 15 de enero de 2016 emitido por la Subgerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 012-2016-GAT/MDPN, de fecha 15 de enero de 2016 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2016, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE el monto de S/. 23.70 Nuevos Soles, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo Segundo.- FÍJESE como fechas de vencimiento de las cuotas para el pago del Impuesto Predial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes:

Pago al contado : Lunes 29 de febrero de 2016

Pago Fraccionado:

- Primer Trimestre : Lunes 29 de febrero de 2016
 - Segundo Trimestre : Martes 31 de mayo de 2016
 - Tercer Trimestre : Miércoles 31 de agosto de 2016
 - Cuarto Trimestre : Miércoles 30 de noviembre de 2016

Artículo Tercero: FÍJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a las fechas de vencimientos de las cuotas previstas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza y del cronograma establecido en la tercera disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal 016-2015-MDPN, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF.

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1345551-1

Regulan el otorgamiento de constancias de posesión para la obtención de Servicios Básicos

ORDENANZA N° 004-2016/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 2 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 056-2016-GDU-MDPN del 22 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 011-2016-SGyAJ/MDPN del 26 de enero de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo 9, numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 24 de la Ley 28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que la Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 116-2009, que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano marginales del país, señala las municipalidades deberán entregar los certificados de posesión correspondientes y visar los planos referidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde su solicitud;